

ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES		PRESIDENCIA
--------------------------------	---	-------------

RESOLUCIÓN Nº 222/2024, del veinticinco de julio de 2024, del Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes.

En relación a la subvención directa nominativa concedida por el Patronato Municipal de Deportes al Club Hípico Los Migueles, CIF V38908265, se informa en base a los siguientes y,

VISTO.- Con fecha 12 de agosto de 2021 se dicta resolución de Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes cuyo tenor literal es el que sigue:

“(....)”

VISTO.- Aprobar el gasto por importe de cinco mil cincuenta euros (5.050,00 €), al Club Hípico Los Migueles, con cargo a la partida 341.48057, celebrado los días 20, 21 y 22 de Agosto de 2021.

VISTO - Conceder subvención nominativa mediante convenio a suscribir entre el Organismo Autónomo de Deportes, representado por D. Francisco Marichal Santos, en calidad de Presidente y D^a. Juana Morales Tacoronte, con DNI Nº 42.076.255-D, actuando como representante del Club Hípico Los Migueles, con CIF V-38908265, para el desarrollo del “Campeonato Nacional de Saltos Arona – Playa de las Américas”(....).

VISTO.- Abonar al **CLUB HÍPICO LOS MIGUELES**, con CIF Nº V38908265, la cantidad de **cinco mil cincuenta euros (5.050,00 €)**, en concepto de subvención por la celebración del “Campeonato Nacional de Saltos Arona – Playa de las Américas”, con carácter anticipado a la celebración.

VISTO.- Conceder el plazo de hasta 3 meses para la presentación de los documentos establecidos en el mismo, significando **CLUB HÍPICO LOS MIGUELES**, con CIF Nº V38908265, de no presentar la citada documentación en tiempo y forma se procederá a la iniciación de expediente de reintegro según establece la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VISTO.- Publicar la concesión de la presente subvención, a tenor del artículo 30.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VISTO.-Notificar la presente resolución al **CLUB HIPICO LOS MIGUELES** y a la Intervención Delegada de Fondos de Organismos Autónomos.(....)”

VISTO.- Con fecha 8 de septiembre de 2021 y registro de entrada número 195, se presenta por el **CLUB HÍPICO LOS MIGUELES** con CIF Nº V38908265, facturas por importe de 5.503,80€ correspondiendo dicha cantidad al gasto ejecutado para el desarrollo del evento “Campeonato Nacional de Saltos Arona – Playa de las Américas 2021.

VISTO.- En fecha 16 de Julio de 2024, la Intervención Delegada del Organismo de Deportes solicita informe a la Coordinación de Deportes, cuyo tenor literal es el que sigue:

“(....)”

En relación a la Subvención nominativa directa concedida por Resolución de Presidencia el 12 de agosto de 2021 al Club Hípico Los Migueles con C.I.F V38908265, para la celebración del evento

deportivo "Concurso de Salto Nacional Arona-Playa Las Américas" durante los días 20,21 y 22 de agosto de 2021.

Consta presentada documentación justificativa de gastos por el Club Hípico Los Migueles con C.I.F V38908265, de fecha 8 de septiembre de 2021 y registro de entrada número 195.

No consta Resolución de justificación de la Subvención concedida.

En cumplimiento de los artículos 21 y 24.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita informe respecto a la realización del evento y su ejecución según cláusulas del convenio suscrito entre las partes.

(...)"

VISTO - En fecha 16 de julio de 2024 por la Coordinador Gral. de Deportes, se emite informe favorable referente a la justificación de abono de la Subvención al Club Hípico Los Migueles con motivo de la celebración del Concurso Nacional de Saltos 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTO.- En lo dispuesto por el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)

"(...)1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. (...)"

VISTO.- El artículo 24 de la LPACAP, regula el silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, especifica lo siguiente:

"(...)"

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, (...)

3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al siguiente régimen:

a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.

b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

(...)"

VISTO.- El artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona (ORSA, en adelante), especifica lo siguiente:

1. La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento Arona constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Dicha justificación deberá cumplir los siguientes principios:

a) Principio de anualidad presupuestaria, por el que las subvenciones concedidas deberán destinarse a gastos producidos durante el ejercicio en el que fueron otorgadas. Los documentos justificativos aportados corresponderán, por tanto, al año en el que se adoptó el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Pueden justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que se efectúen con anterioridad a la concesión siempre que correspondan a ese mismo año y se refieran a costes reales de actividades incluidas en programas o proyectos subvencionados.

b) Principio de adecuación presupuestaria, para lo que se tendrá en cuenta la normativa vigente sobre estructura de los presupuestos de las entidades locales.

c) Principio del carácter finalista de la subvención, que se concreta en la concordancia entre gastos acreditados y actividades subvencionadas.

3. Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:

- Que exista documentación justificativa.
- Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención.
- Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos.

VISTO.- El artículo 34 regula la justificación mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado disponiendo que:

1. La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2. La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo. Consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 36 de esta Ordenanza.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de esta Ordenanza, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) Informe del servicio gestor municipal, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

c) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d.1) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio concreto indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

d.2) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas.

d.3) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable y, en particular, deberán tener el contenido mínimo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido:

- Expedidas a nombre del beneficiario de la subvención.
- Aparece el C.I.F. del beneficiario.
- Datos del tercero (entidad, empresario o profesional) suficientes.
- Descripción del material adquirido o servicios prestados, precio unitario e importe total.
- Firma y/o sello (en caso de disponer del mismo).
- Fecha.
- N.I.F. del empresario (si es persona física) o C.I.F. (si es persona jurídica).

- Importe total.
- Liquidación del I.G.I.C. o, en su caso, motivo de la exención.
- Número de factura por parte del proveedor.
- Aparecen definidos todos los conceptos.
- Factura original. Sin enmiendas ni tachaduras.
- Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

d.4) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

d.5) Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas.

e) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante justificante bancario o prueba inequívoca de que las facturas presentadas han sido pagadas.

f) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

VISTO.- El artículo 41 señala que la convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio de colaboración, especificarán el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones. En el caso de que ni la convocatoria ni el convenio de colaboración expresen el plazo para la justificación de la subvención, éste será, como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, plazo que podrá ser prorrogado excepcionalmente previa petición del beneficiario y por causas debidamente justificadas.

VISTO -La Cláusula sexta del Convenio de la Subvención nominativa, regula el cobro y justificación de la Subvención.

VISTO.- La Cláusula séptima por la que se establecen las obligaciones del beneficiario.

VISTO.- Se establece en el art. 8 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes el Presidente tiene competencia para aprobar actos cuyo importe no exceda de 18.000,00 euros y realizar toda clase de actos y contratos en el ámbito de sus competencias, debiéndose dar cuenta a la Junta Rectora, en la sesión más inmediata que celebre, de las Resoluciones cuya cuantía esté comprendida entre los 9.000,00 y 18.000,00 euros.

Esta Presidencia a la vista de lo anterior y teniendo conocimiento del informe favorable de la Secretaria Delegada, y fiscalizado de conformidad por la Interventora Delegada del Organismo Autónomo de Deportes. En uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local, **RESUELVO** lo siguiente:

PRIMERO.- Dar por justificado la Subvención concedida al Club Hípico Los Migueles con C.I.F V38908265 por Resolución de Presidencia número 194/2021 de 12 de agosto, para el

desarrollo del evento deportivo " Concurso nacional de saltos de Arona- Playa Las Américas 2021"

SEGUNDO.- Dar por finalizado el expediente y proceder al archivo del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Club Hípico Los Migueles y a la Intervención Delegada de Fondos de Organismos Autónomos.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente del Patronato de Deportes en Arona, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LA SECRETARIA-DELEGADA,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "HFCG-Secretaria" with a horizontal line underneath.